Rd\_10280\_2008

PROCEDIMIENTO Ejecutivo Especial

MATERIA Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE José Santander Robles

RUT Nº 10.050.813-3

APODERADO José Santander Robles

RUT Nº 10.050.813-3

OCTAVO JUZGADO CIVIL 1 9 MAY 2008 ERTO BETARIA-SANTIAGO MARTINEZ CARCAMO ALBERTO OCTAVIO **DEMANDADO** 

RUT Nº . 10,497,339-6

Nº OPERACIÓN 199643980

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960. Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería, TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111. Santiago, a US, digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a MARTINEZ CARCAMO ALBERTO OCTAVIO. ignoro profesión u oficio, domiciliado en PJE. TRES DR. ROBERTO ESTEVEZ C. Nº 7650, CONJ. HABITACIONAL LAS CASAS IV, PUDAHUEL Y AVDA. EL LIBANO Nº 2955, MACUL, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 29 DE OCTUBRE DE 2004 otorgada ante el Notario Público don PEDRO REVECO HORMAZABAL, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a MARTINEZ CARCAMO ALBERTO OCTAVIO, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 750.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión. de la serie AD05330V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 349 meses, contados desde el dia 01 DE DICIEMBRE DE 2004, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 6%.